

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día uno de noviembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: **“Si dicha realiza o tiene proyectado realizar proyecto de perforación de pozo ya sea profundo o no, en la Estación de bombeo la Esperanza, la cual se encuentra ubicada en el Cantón Agua Zarca, del Municipio de Olocuilta, Departamento de la Paz y de ser el caso que exista la ejecución de la perforación mencionada se me haga saber: 1. Las especificaciones técnicas de dicho proyecto 2. La empresa a la que se le adjudica el mismo 3. El proceso de aprobación de dicho proyecto 4. Los estudios de impacto ambiental de dicha perforación 5. El plazo para su ejecución 6. El monto a ejecutar en el mismo además pido se me haga del conocimiento que obras se han ejecutado en dicha planta, así como obras que se planteen realizar en el presente año y el 2017.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, haciéndole saber que de presentarlo en nombre de una Sociedad u Organización, debería de enviar copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado Legal, junto con la personería jurídica correspondiente a fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día siete de noviembre del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa confirmando que la solicitud la interponía en su carácter personal requiriendo lo siguiente: **“Si dicha institución realiza o tiene proyectado realizar proyecto de perforación de pozo ya sea profundo o no, en la estación de bombeo, la esperanza ubicada en el cantón agua zarca, del municipio de Olocuilta departamento de La Paz, y de ser el caso que exista la ejecución de la perforación mencionada se me haga saber: 1) Las especificaciones técnicas de dicho proyecto, 2) La empresa a la que se adjudica el mismo, 3) El proceso de aprobación de dicho proyecto, 4) Los estudios de impacto ambiental de dicha perforación, 5) El plazo para su ejecución, 6) El monto a ejecutar en el mismo. Además pido se me haga del conocimiento que obras se han ejecutado en dicha planta, así como otras obras que se planteen realizar en el presente año y en el 2017”**, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **martes ocho de noviembre** del año en curso.

- IV)** El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 123-14-2016 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Dirección Técnica Institucional, informó lo siguiente: *“En relación al punto número 1) el cual se refiere a las especificaciones técnicas de dicho proyecto, se entregan en documento adjunto que consta de veintiocho folios que forman parte integral del presente informe y contiene los términos de referencia referente al proyecto Perforación de Pozo N° 1 en la Planta de Bombeo La Esperanza, ubicada en el Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, respecto de lo requerido en el punto número 2) La empresa a la que se adjudica el mismo, esta es la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, 3) El proceso de aprobación de dicho proyecto se entrega en archivo adjunto que consta de cuatro folios que forman parte integral del presente informe, de acuerdo a lo requerido en el punto número 5) El plazo para su ejecución es de **90 días calendario** y 6) El monto a ejecutar en el proyecto asciende a la cantidad de **\$ 139,855.58**.*

Referente al punto número 4) el cual se consulta sobre los estudios de impacto ambiental de dicha perforación, la Unidad de Gestión Ambiental Institucional informa que: *“Dicho estudio se encuentra en gestión de trámite ambiental”.*

- V)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica y por Unidad de Gestión Ambiental Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y documentación adjunta que consta de un total de treinta y dos folios y forma parte integral del presente informe y **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 123-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**